



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 14 de julio de 2017

Número 161

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de
consignatarios de buques, empresas estibadoras, transitarias y
agencias de aduanas 3
- Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Celemín &
Formación, S.L. y el Comité de Huelga 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Establecimiento del sistema de intercambio registral a través de
la aplicación «Sideral» 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones (BDNS) 6
- Anuncios de licitación. 8
- Modificación de requisito en la convocatoria para la provisión
de cincuenta plazas de Policía Local. 11
- Gerencia de Urbanismo: Proyecto de urbanización 12
- Castilblanco de los Arroyos: Ordenanza municipal 12
- Gelves: Anuncio de licitación 14
- Marchena: Oferta de empleo público 2017. 15
- Pilas: Presupuesto general ejercicio 2017. 16
- San Juan de Aznalfarache: Convocatorias de becas 16
- El Saucejo: Publicación de pliego de condiciones 27
- Utrera: Delegaciones de funciones 28

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Buques (empresas consignatarias de buques), empresas estibadoras, transitarias y agencias de aduana.

Expediente: 41/01/0044/2017.

Fecha: 12 de mayo de 2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinataria: Doña Caridad del Águila Galiano González.

Código: 41001165011981.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de empresas consignatarias de buques, empresas estibadoras, transitarias y agencias de aduana, código 41001165011981, fechado el 22 de abril de 2017.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de empresas consignatarias de buques, empresas estibadoras, transitarias y agencias de aduana, código 41001165011981, fechado el 22 de abril de 2017.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 12 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSIGNATARIOS DE BUQUES, ESTIBADORAS Y AGENTES DE ADUANAS DE SEVILLA Y SUS TRABAJADORES

En Sevilla y en los locales de U.G.T. siendo las 17.30 horas del 22 de marzo 2017 se procede a celebrar la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de consignatarios de buques, estibadoras y agentes de aduanas de Sevilla.

Asisten a la reunión los señores a continuación reseñados:

R. EMPRESARIAL:

Don Roberto Echevarría Rodríguez.

Don José Antonio Gascó Moncada.

Don Unai Landa Álvarez.

TRABAJADORES:

Don Roberto Casado de Torres. UGT.

Don Javier Guerra Caballero. UGT.

Don José Antonio Caballero Núñez. CC.OO.

ASESORES U.G.T.

Don Rafael García Serrano.

Don Juan Cárcel Villalba.

R. EMPRESARIAL.

Don Francisco Rivera Mateos.

Primero: Se constituye y formaliza la Comisión Paritaria, con los Srs. arriba relacionados.

Aprovechando la constitución de la C. Paritaria, se abordan los asuntos planteados por UGT.

A) Día festivo 16 de julio 2017, coincidencia con domingo. Se propone pasarlo a disfrutar el lunes. Sin acuerdo.

B) Jornada reducida en Feria. Art. 24. Todos los días laborables de la Feria de Sevilla, jornada de 9.00 a 14.00 horas. Con acuerdo.

C) Interpretación incremento salarial. Art. 9 apartado C. Acuerdo. En ningún caso los incrementos salariales pactados en el Convenio serán compensables o absorbibles con otras mejoras que ya vengán disfrutando los trabajadores anteriormente.

Será de aplicación lo acordado y redactado en el artículo 9, apartado C., que prevalecerá sobre otros artículos del Convenio.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión firmando todos los asistentes en señal de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Celemín & Formación, S.L. 41/2017/77.
Expediente: 41/04/0047/2017.
Fecha: 12 de mayo de 2017.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Don Manuel Gallego Reyes.
Código: 41103871042017.

Vista el acta de finalización del procedimiento de conciliación-mediación previo a la convocatoria de Huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), su referencia: 41/2017/0077, promovido por la Delegada de Personal y Comité de Huelga frente a la empresa Celemín & Formación, S.L.

Visto lo dispuesto en el art. 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), BOE de 11 de marzo de 1977, a cuyo tenor se determina que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en convenio colectivo.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) en relación con el art. 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido Estatuto, así como los acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el art. 4, punto 1 (in fine) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla) (BOJA número 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que el texto del acuerdo o laudo que tenga atribuida eficacia de convenio colectivo, será remitido a la autoridad laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

Visto lo dispuesto en el art.6.1.c del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los laudos arbitrales y los acuerdos de mediación acordados en el seno de un sistema de mediación o arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 20 de abril de 2017, entre la empresa Celemín & Formación, S.L. y la Delegada de Personal y Comité de Huelga.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 12 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla, a 20 de abril de 2017, en el conflicto número 41/2017/0077, doña María del Mar García García, D.N.I. 28912601Z, en nombre y representación de Delegada de Personal, y el Comité de Huelga de Celemín & Formación, S.L., frente a Celemín & Formación, S.L., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 17 de abril de 2017, se celebró acto de mediación que finalizó con el resultado de sin avenencia.

Posteriormente con fecha 19 de abril de 2017, la parte promotora solicita la reapertura del expediente, a los efectos de poder concretar un acuerdo sobre el objeto del conflicto.

Con fecha 19 de abril de 2017 se cursaron citaciones de forma telefónica, por lo que convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, doña María del Mar García García, D.N.I. 28912601Z, en su calidad de Delegada de Personal.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: doña María Morillo Moreno, con D.N.I. 26233096D, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Cole Fernández, don Juan Pérez de la Blanca, de fecha 2 de febrero de 2015, con el número 150, de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa al abono de los salarios conforme a la jornada laboral de cada uno y de conformidad con los pliegos de contratación, así como abonar el complemento retributivo establecido en el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y de gimnasios.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el Sercla finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la autoridad laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 09:30 horas, finalizando a las 10:00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 15.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas exponen a los miembros de la CCM que han llegado a un acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

Acuerdos:

— Ambas partes, empresa y trabajadores, reconocen y aceptan, que los trabajadores subrogados en el contrato de servicios de coordinación técnica y monitorización de la campaña de verano en las piscinas de los C.E. Pino Montano y Blanco White y de la campaña anual en la piscina del C.E. Pino Montano, deben mantener sus condiciones de subrogación incluyéndose en éstas condiciones de subrogación conceptos tales como los salarios, porcentajes de jornada y resto de derechos adquiridos, en este sentido los trabajadores manifiestan que existen algunas diferencias en los salarios brutos que venían percibiendo con la empresa anterior, a los que la empresa se compromete a subsanar.

— Así mismo, los trabajadores subrogados venían percibiendo un plus de traslado durante los meses de verano cuya actividad se realiza en la piscina Blanco White; pese a ser una información que no venía reflejada ni en los pliegos de prescripciones, ni en las condiciones de subrogación, ni que siquiera aparece en las nóminas del personal de subrogación de la campaña anterior, la empresa se

compromete a pagar este plus de traslado a dichos trabajadores. Esta medida no afecta a los trabajadores futuros de las instalaciones, ya que según pliego de condiciones, los centros de trabajo de estos trabajadores será la piscina de Pino Montano y Blanco White y así se hará constar en su relación laboral con la empresa.

— Con la aceptación de estas medidas de mejora laboral por parte de la empresa a los trabajadores afectados, el comité de empresa ratifica y acepta que no queda ninguna cantidad ni concepto tanto salarial como extrasalarial pendiente de subrogar respecto a las condiciones laborales de la empresa saliente, por lo que no procederá ninguna reclamación de cantidad por conceptos de subrogación.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, los promotores del conflicto se comprometen a desconvocar la huelga.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Presidencia	De la Torre Márquez, Federico	29769516H
Secretaría	Rodríguez Berenguer, Manuel	28671274A
Vocal	Martín Girandez, Setefilla	75411053X
Vocal	Vázquez Vera, José Antonio	28245054L
Vocal	Otero Díaz, Antonio	44953302D

Firma de la representación de la parte promotora:

<i>Nombre, apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Doña María del Mar García García	28912601Z

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

<i>Nombre, apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Doña María Morillo Moreno	26233096D

V.ºB.º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Federico de la Torre Márquez.—La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Rodríguez Berenguer.

2W-5299

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 3.491 de 12 de julio de 2017.

Asunto.—Establecimiento del sistema de Intercambio Registral de la aplicación Sideral como único sistema de interoperabilidad para relacionarse electrónicamente entre sí la Diputación Provincial de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, las Mancomunidades de Municipios, los Consorcios y otros entes.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se continúa en la línea iniciada con la ya derogada Ley 11/07, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la finalidad de implantar una Administración electrónica que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, a fin de mejorar la agilidad de los procedimientos administrativos con un pleno funcionamiento electrónico y reducir los tiempos de tramitación de los procedimientos.

La citada Ley dispone la obligación de todas las Administraciones Públicas de contar con un registro electrónico general o, en su caso, adherirse al de la Administración General del Estado, regulándose los registros en su artículo 16, si bien las previsiones relativas al registro electrónico, entre otras, producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley, conforme establece su Disposición Final Séptima (2 de octubre de 2018).

No obstante la previsión anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.4, párrafo segundo, de la Ley 39/15, que dispone que «los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables...» así como en su artículo 14.2 a) que establece la obligación para las personas jurídicas de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, la Diputación de Sevilla, a través de la Sociedad Provincial INPRO S.A.U., ha puesto a disposición de todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, las Mancomunidades de Municipios, los Consorcios y otros entes la interoperabilidad de sus registros con los propios de la Diputación y sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles a través del intercambio de asientos registrales electrónicos de la aplicación de registro «Sistema Provincial de Registro de la Administración Local» (Sideral), garantizándose, como exige el citado artículo, la compatibilidad informática e interconexión así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de estos registros.

Asimismo, en cumplimiento y con las garantías exigidas en el artículo 16.4, párrafo segundo, de la Ley 39/15, citado anteriormente, para la interoperabilidad con el resto de Administraciones Públicas, la Diputación Provincial ha puesto en marcha la certificación de la aplicación Sideral para su conexión con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) implantado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre todas las Administraciones Públicas.

En base a lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra plenamente disponible para todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, Mancomunidades de Municipios, Consorcios y otros entes la interoperabilidad de sus registros electrónicos con los propios de la Diputación y sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles a través del intercambio registral de la aplicación Sideral gestionada por la Sociedad Provincial INPRO, S.A.U., y constando en el expediente el informe de la Gerente de la citada Sociedad, de fecha 10 de julio de 2017, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero.—Establecer la aplicación de registro «Sistema Provincial de Registro de la Administración Local» (Sideral), como único sistema de intercambio de asientos registrales electrónicos para relacionarse electrónicamente entre sí la Diputación de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, las Mancomunidades de Municipios, los Consorcios y demás entes, sistema que será de aplicación desde el día 1 de agosto de 2017.

Segundo.

1. Las entidades citadas anteriormente si en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución no manifiestan oposición expresa a lo dispuesto en el apartado Primero, se entienden que aceptan el sistema de intercambio registral de la aplicación Sideral como único sistema de interoperabilidad de registros electrónicos en sus relaciones electrónicas con la Diputación, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles. En caso de oposición, deberán comunicar por escrito esta circunstancia a la Sociedad Provincial Inpro, S.A.U.

2. La Sociedad Provincial Inpro, S.A.U. contactará con las entidades que aceptan la aplicación de registro Sideral a fin de cumplimentar cuantos trámites sean necesarios en orden a la puesta en funcionamiento de dicha aplicación.

3. Las entidades que no acepten el sistema de intercambio registral de la aplicación Sideral se relacionarán documentalmente con la Diputación, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles a través de los cauces previstos en la Ley 39/15.

Tercero.—Las entidades que acepten la aplicación de registro Sideral, una vez que ésta tenga disponible la certificación del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), estarán plenamente interoperables con los registros del resto de Administraciones Públicas.

Cuarto.—Notificar la presente Resolución, a los efectos previstos en el apartado Segundo, a todas las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 12 de julio de 2017.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-5780

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de 7 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla Integra 2017», para el apoyo a actuaciones dirigidas a facilitar la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social a través de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 354853.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Todas aquellas entidades, o agrupaciones de entidades, sin ánimo de lucro, con presencia y/o actividad en la ciudad de Sevilla, que tengan recogido en su documento de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalmente.

Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a facilitar la inserción sociolaboral de la población en riesgo de exclusión social residente en el municipio de Sevilla, posibilitando el fomento del empleo mediante la realización de itinerarios personalizados, utilizando para ello diversos métodos, instrumentos y recursos que faciliten el empleo y la mejora de la empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social, logrando una mejor posición ante el mercado laboral.

Asimismo, se contemplarán ayudas de acompañamiento, a fin de facilitar la participación y continuidad de todas las personas seleccionadas por las entidades beneficiarias, para la realización de prácticas profesionales, dentro de los itinerarios de inserción sociolaboral.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

El crédito reservado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 2.040.000 euros, distribuido en dos anualidades de idéntico importe (1.020.000 en 2017 y 1.020.000 en 2018). Con relación al importe del ejercicio futuro, queda condicionado a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades descritas para su financiación.

Se subvencionarán 7 proyectos, cuyo ámbito de intervención territorial en la ciudad de Sevilla será el siguiente:

- 1 Distrito Municipal Norte.
- 1 Distrito Municipal Este-Alcosa-Torreblanca.
- 1 Distrito Municipal Macarena.
- 1 Distrito Municipal Cerro-Amate.
- 1 Polígono Sur.
- 1 Distritos Municipales Triana, Los Remedios, Bellavista-La Palmera y Casco Antiguo.
- 1 Distritos Municipales San Pablo-Santa Justa, Nervión y Sur (excluido el Polígono Sur).

El importe total máximo previsto para cada proyecto seleccionado será de 291.428,57 euros, incluidas las cuantías para ayudas de acompañamiento contempladas en la disposición décima.

En cuanto a las ayudas de acompañamiento citadas, se establece una bolsa de 53.250 euros para cada proyecto, que suponen 15.000 horas becadas. El importe de la ayuda de acompañamiento será de 17,75 euros por día de realización de prácticas, estando sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal. Cada día de realización de prácticas comprende 5 horas de prácticas profesionales. Si el participante realiza menos horas al día, la ayuda de acompañamiento será proporcional (3,55 €/hora).

Todas las personas participantes en prácticas profesionales y que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria estarán becadas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

Cada entidad interesada en participar en esta convocatoria podrá presentar como máximo dos proyectos en dos zonas de actuación distintas establecidas en la convocatoria, si bien solo podrá subvencionarse un proyecto.

Los proyectos que se sufragen a través de esta convocatoria no podrán ser cofinanciados por otra Administración Pública. Debe de tratarse de proyectos independientes, admitiéndose sólo cofinanciación entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios o de entidades privadas.

En todo caso, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de entes privados.

Las ayudas se adjudicarán a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

La duración de los proyectos será de 12 meses, siendo la fecha de inicio como máximo al mes siguiente de la resolución de concesión de la subvención.

El proyecto deberá plantear al menos las siguientes líneas de actuación, con un número mínimo de participantes como objetivo:

- Acciones individuales y/o grupales de acogida: 300.
- Acciones individuales y grupales de orientación sociolaboral: 300.
- Acciones dirigidas a la mejora de las competencias claves y transversales: 300.
- Acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas: 80.
- Prácticas profesionales: 100.
- Inserción laboral: 35.

Cada proyecto contará con un mínimo de tres profesionales durante toda la duración del proyecto, con formación y experiencia mínima de seis meses en el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral. Estos profesionales deberán ser contratados con dedicación exclusiva para el proyecto con contrato laboral de obras y servicios. La jornada laboral será a jornada completa, con las condiciones laborales que resulten de aplicación según el convenio colectivo correspondiente. Serán responsables de la atención, orientación, tutorización, acompañamiento y, en su caso, formación, de las personas participantes en los mismos, así como de la prospección y captación de empresas para la realización de prácticas profesionales y demás actividades conducentes a la inserción laboral. Las tareas de coordinación de los proyectos deberán ser asumidas por otros profesionales distintos a los anteriormente mencionados.

Sevilla a 10 de julio de 2017.—La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, María Paz Lagares Gaitán.

4W-5742

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 7 de julio de 2017 por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2017, a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista de la Dirección General de Economía y Comercio.

BDNS (Identif.): 355109.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

1.º *Beneficiarios.* Asociaciones de comerciantes, así como federaciones y confederaciones de comerciantes, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo correspondiente.

2.º *Objeto.* Financiación de proyectos y actuaciones dirigidos a impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran.

3.º *Bases reguladoras.* Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.* 400.000 euros. El crédito inicial se distribuirá según el perfil de beneficiario con el siguiente reparto presupuestario:

Asociaciones de comerciantes: 280.000 euros.

Federaciones y confederaciones de comerciantes: 120.000 euros.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

6.º *Otros datos.* La solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en el apartado 9.1 de la convocatoria pública. Aprobada la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma, el 25% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado. Aquellas subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a tres mil euros (3.000,00 euros) se podrán abonar sin justificación previa y de una sola vez tal y como se recoge en el artículo 18 c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla a 11 de julio de 2017.—La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, Carmen Castreño Lucas.

4W-5767

SEVILLA

Por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 9 de junio de 2017, se aprobó el pliego y sus anexos del contrato de enajenación de inmueble de propiedad municipal sito en calle José María Osborne número 1, ático.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. *Entidad adjudicadora:*

1. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
3. Número de expediente: 2017-075.
4. Objeto: Enajenación de vivienda de propiedad municipal, a través de subasta, mediante procedimiento abierto, sita en calle José María Osborne número 1, ático.
5. Lugar de ejecución: Sevilla.

2. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

1. Tramitación: Ordinaria.
2. Forma de adjudicación: Subasta.
3. Procedimiento: Abierto.

3. *Presupuesto base de licitación:*

75.824,78 €. Dicho precio, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, no incluye el impuesto de transmisiones patrimoniales ni cualesquiera otros que le sean de aplicación.

4. *Garantía provisional:* No procede.

5. *Garantía definitiva:* No procede.

6. *Obtención de documentación e información:*

Servicio de Patrimonio, calle Santander números 11-13.

Teléfonos: 955 470 335 y 955471082.

Horario: Mañanas de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas.

Correo electrónico: patrimonio@sevilla.org.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el pliego de condiciones administrativas y sus anexos, que podrán descargarse del perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla.

8. *Presentación de ofertas:*

— Plazo: 15 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos a presentar se encuentran detallados en el pliego de condiciones administrativas y sus anexos.

— Lugar: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Plaza de San Sebastián número 1, C.P. 41004.

Horario: 9.00 a.m. a 14.00 p.m. (lunes a viernes).

Teléfono: 955471803.

Fax: 955470359.

9. *Apertura de ofertas:*

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
2. Domicilio: Plaza Nueva número 1.
3. Localidad: Sevilla.
4. Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores con la debida antelación.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos www.sevilla.org/perfildelcontratante.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, P.S. el Arquitecto adjunto del Servicio, Antonio Balón Alcalá.

8W-4974-P

SEVILLA

Por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 9 de junio de 2017, se aprobó el pliego y sus anexos del contrato de enajenación de inmueble de propiedad municipal sito en calle Manuel Vázquez Sagastizábal número 1, ático.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. *Entidad adjudicadora.*

1. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
3. Número de expediente: 2017-076.
4. Objeto: Enajenación de vivienda de propiedad municipal, a través de subasta, mediante procedimiento abierto, sita en calle Manuel Vázquez Sagastizábal número 1, ático.
5. Lugar de ejecución: Sevilla.

2. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

1. Tramitación: Ordinaria.
2. Forma de adjudicación: Subasta.
3. Procedimiento: Abierto.

3. *Presupuesto base de licitación:*

47.983,24 €. Dicho precio, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, no incluye el impuesto de transmisiones patrimoniales ni cualesquiera otros que le sean de aplicación.

4. *Garantía provisional:* No procede.

5. *Garantía definitiva:* No procede.

6. *Obtención de documentación e información:*

Servicio de Patrimonio, calle Santander números 11-13.
Teléfonos: 955 470 335 y 955471082.
Horario: Mañanas de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas.
Correo electrónico: patrimonio@sevilla.org.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el pliego de condiciones administrativas y sus anexos, que podrán descargarse del perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla.

8. *Presentación de ofertas:*

— Plazo: 15 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos a presentar se encuentran detallados en el pliego de condiciones administrativas y sus anexos.

— Lugar: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Plaza de San Sebastián número 1, C.P. 41004.
Horario: 9.00 a.m. a 14.00 p.m. (lunes a viernes).
Teléfono: 955471803.
Fax: 955470359.

9. *Apertura de ofertas:*

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
2. Domicilio: Plaza Nueva número 1.
3. Localidad: Sevilla.
4. Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores con la debida antelación.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos www.sevilla.org/perfildelcontratante.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.— La Jefa del Servicio de Patrimonio, P.S. el Arquitecto adjunto del Servicio, Antonio Balón Alcalá.

8W-4969-P

SEVILLA

Por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 9 de junio de 2017, se aprobó el pliego y sus anexos del contrato de enajenación de inmueble de propiedad municipal sito en calle Manuel Vázquez Sagastizábal número 2, ático.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. *Entidad adjudicadora.*
 1. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
 3. Número de expediente: 2017-077.
 4. Objeto: Enajenación de vivienda de propiedad municipal, a través de subasta, mediante procedimiento abierto, sita en calle Manuel Vázquez Sagastizábal número 2, ático.
 5. Lugar de ejecución: Sevilla.
 2. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 1. Tramitación: Ordinaria.
 2. Forma de adjudicación: Subasta.
 3. Procedimiento: Abierto.
 3. *Presupuesto base de licitación:*

73.670,66 €. Dicho precio, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, no incluye el impuesto de transmisiones patrimoniales ni cualesquiera otros que le sean de aplicación.
 4. *Garantía provisional:* No procede.
 5. *Garantía definitiva:* No procede.
 6. *Obtención de documentación e información:*

Servicio de Patrimonio, calle Santander números 11-13.
Teléfonos: 955 470 335 y 955471082.
Horario: Mañanas de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas.
Correo electrónico: patrimonio@sevilla.org.
 7. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el pliego de condiciones administrativas y sus anexos, que podrán descargarse del perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla.
 8. *Presentación de ofertas:*
 - Plazo: 15 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Los documentos a presentar se encuentran detallados en el pliego de condiciones administrativas y sus anexos.
- Lugar: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Plaza de San Sebastián número 1, C.P. 41004.
Horario: 9.00 a.m. a 14:00 p.m. (lunes a viernes).
Teléfono: 955471803.
Fax: 955470359.

9. *Apertura de ofertas:*
 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 2. Domicilio: Plaza Nueva número 1.
 3. Localidad: Sevilla.
 4. Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores con la debida antelación.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos www.sevilla.org/perfildelcontratante.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.—La Jefa del Servicio de Patrimonio P.S., el Arquitecto adjunto del Servicio, Antonio Balón Alcalá.

8W-4973-P

SEVILLA

Por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 9 de junio de 2017, se aprobó el pliego y sus anexos del contrato de enajenación de inmueble de propiedad municipal sito en calle Manuel Vázquez Sagastizábal número 3, ático y su trastero anejo.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. *Entidad adjudicadora.*
 1. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
 3. Número de expediente: 2017-078.
 4. Objeto: Enajenación de vivienda de propiedad municipal, a través de subasta, mediante procedimiento abierto, sita en calle Manuel Vázquez Sagastizábal número 3, ático y su trastero anejo.
 5. Lugar de ejecución: Sevilla.

2. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

1. Tramitación: Ordinaria.
2. Forma de adjudicación: Subasta.
3. Procedimiento: Abierto.

3. *Presupuesto base de licitación:*

50.771,22 €. Dicho precio, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, no incluye el impuesto de transmisiones patrimoniales ni cualesquiera otros que le sean de aplicación.

4. *Garantía provisional:* No procede.

5. *Garantía definitiva:* No procede.

6. *Obtención de documentación e información:*

Servicio de Patrimonio, calle Santander números 11-13.
Teléfonos: 955 470 335 y 955471082.
Horario: Mañanas, de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas.
Correo electrónico: patrimonio@sevilla.org.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el pliego de condiciones administrativas y sus anexos, que podrán descargarse del perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla.

8. *Presentación de ofertas:*

- Plazo: 15 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos a presentar se encuentran detallados en el pliego de condiciones administrativas y sus anexos.

- Lugar: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Plaza de San Sebastián número 1, C.P. 41004.
Horario: 9.00 a.m. a 14.00 p.m. (Lunes a viernes).
Teléfono: 955471803.
Fax: 955470359.

9. *Apertura de ofertas:*

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
2. Domicilio: Plaza Nueva número 1.
3. Localidad: Sevilla.
4. Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores con la debida antelación.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos www.sevilla.org/perfildelcontratante.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.— La Jefa del Servicio de Patrimonio P.S., el Arquitecto adjunto del Servicio, Antonio Balón Alcalá.

8W-4971-P

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 30 de junio del presente año, se ha servido aprobar una propuesta del titular del Área de Hacienda y Administración Pública, del siguiente tenor literal:

«En fecha 23 de mayo de 2017 tiene lugar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 116, acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el 21 de abril de 2017, mediante el cual se modificó, en lo referente al turno de movilidad, el requisito de edad exigido en la convocatoria aprobada por la Corporación para proveer 50 plazas de Policía Local y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 4 de fecha 7 de enero de 2017.

Contra dicho acuerdo se han interpuesto recursos de reposición por disconformidad con la supresión del requisito de edad exigido a los aspirantes del turno de movilidad.

Así mismo, visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y de conformidad con la legislación vigente, el Teniente de Alcalde que suscribe, titular del Área de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer a V.E. que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de abril de 2017, de conformidad con las argumentaciones esgrimidas en el informe del Servicio de Recursos Humanos de 28 de junio de 2017.

Segundo: Mantener el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el pasado 7 de enero de 2017, por el que se aprobaron las bases generales y anexo que han de regir la convocatoria de 50 plazas de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, quedando en consecuencia sin efectos el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de abril de 2017.

Tercero: Publicar dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como dar traslado del mismo a los interesados.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 6 de julio de 2017.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

4W-5674

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente mediante resolución número 2737, de fecha 6 de junio de 2017, acordó admitir a trámite el proyecto de urbanización del sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», promovido por la Junta Compensación San Nicolás Oeste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de junio de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

8W-5141-P

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2016, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares de Castilblanco de los Arroyos.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 79 de 6 de abril de 2017 y en el tablón de edictos; concluido el plazo de exposición pública, sin alegación ni reclamación alguna. Se eleva, por tanto, a definitivo el acuerdo anterior.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y DEL VALLADO DE SOLARES. AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Exposición de motivos.

La presente Ordenanza se redacta en ejercicio de la potestad reglamentaria municipal al objeto de evitar al vecindario, por un lado, las nefastas consecuencias de la inobservancia ciudadana de las mínimas condiciones de ornato público, seguridad y salubridad en los solares y terrenos, frecuentemente con presencia o invadidos de roedores, insectos, escombros y malas hierbas; y de solucionar, por otro, el problema del estacionamiento de vehículos en la zona urbana ante la gran demanda de aparcamiento y la insuficiencia de espacios habilitados al efecto.

Así pues, el fundamento de la presente Ordenanza radica en la necesidad de adecuar el mantenimiento, limpieza y vallado de las parcelas a las circunstancias y realidades de la convivencia ciudadana en nuestros días.

Disposiciones generales.

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos y dentro de su término municipal, de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano.

Artículo 2.

1. Todo solar no edificado que linde con la vía o espacio público deberá cerrarse por su propietario que, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro.

2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desertización y desinfección de los solares.

Artículo 3.

1. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de los solares ubicados en el término municipal y podrá obligar a su cumplimiento a las personas responsables, de acuerdo con las medidas correctoras que al efecto informen los Servicios Técnicos Municipales.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y Normas concordantes.

3. Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

4. Los propietarios y los usuarios, por cualquier título de los solares deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza.

Artículo 4.

El cerramiento de solares a que se hace alusión en los artículos anteriores deberá efectuarse con arreglo a las siguientes características:

1. Todos los solares situados dentro de la delimitación de los cascos urbanos consolidados y no sujetos a planeamiento de desarrollo, deberán estar cerrados con cercado, valla o cerramiento permanente, con una altura de coronación mínima de dos metros (2,00 ml.) desde la rasante de la vía pública, ejecutado con materiales opacos, de espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado, y cuanto menos estarán terminados con revoco y pintura a la cal.

2. Todos los solares situados fuera de la delimitación de los cascos urbanos consolidados y sujetos a planeamiento de desarrollo por pertenecer a zonas delimitadas dentro de Planes Parciales o Unidades de Ejecución con planeamiento específico, estarán vallados con arreglo a lo reflejado en las Ordenanzas Reguladoras que al efecto contendrán los documentos de planeamiento que los desarrollan.

3. Cuando en las Ordenanzas Reguladoras del Planeamiento de Desarrollo, por algún motivo no esté regulado el vallado de solares, de manera subsidiaria se aplicará la siguiente norma:

a) Todos los solares situados fuera de la delimitación de los cascos urbanos y sujetos a planeamiento de desarrollo por pertenecer a zonas delimitadas dentro de Planes Parciales o Unidades de Ejecución con planeamiento específico, deberán estar cerrados con cercado, valla o cerramiento permanente, con una altura de coronación mínima de dos metros (2,00 ml.), definido por un zócalo base de altura entre 0,60 ml. y 1, 00 ml. de obra de fábrica de ladrillo o bloques, mampostería o similar, debidamente revocada, y el resto formado por soportes-piquetas metálicas galvanizadas entre las que se tenderá malla metálica adecuada.

b) No obstante se permitirá en estas zonas de manera provisional, realizar el cerramiento mediante valla metálica diáfana, con una altura mínima de 1.80 metros desde la rasante de la vía pública. Deberá estar perfectamente anclado al terreno, no permitiéndose la sujeción mediante soportes prefabricados. En todo caso, las características que deben reunir los materiales empleados en la construcción del cerramiento serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

4. El cerramiento deberá disponer de una puerta perfectamente colocada que permita tanto el acceso como el total cerramiento de cada solar, de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de residuos.

5. Los tipos de vallado anteriormente especificados, podrán sustituirse por otro que los Servicios Técnicos consideren conveniente, en función de las condiciones técnicas del mismo.

6. Los solares deberán estar vallados a lo largo de la alineación fijada por los planes urbanísticos.

7. El ayuntamiento justificadamente, podrá exigir asimismo que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la condición de solar.

Artículo 5.

1. El Ayuntamiento, en los supuestos de infracción de la presente ordenanza y previo trámite de audiencia a los interesados por término de diez días, les requerirá para que, en el plazo que señalen los Servicios Técnicos Municipales, realicen las obras y/o trabajos que procedan, debiéndose concluir en el término que se indique. Dentro del trámite de audiencia el interesado podrá proponer alternativas técnicas para las obras o trabajos o solicitar razonadamente una prórroga en su ejecución.

2. Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras y/o trabajos e incumplida la orden de ejecución, el Ayuntamiento podrá acordar, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, la imposición de multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas de un décimo del coste estimado de las obras o trabajos ordenados, siguiendo las normas del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

3. En supuestos que conlleven un riesgo, peligro o necesidad justificada de realización inmediata, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras y/o trabajos que según la presente Ordenanza, corresponda efectuar directamente a los ciudadanos, imputándoles el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de lo que civilmente fuera exigible.

4. En el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, éste podrá liquidar su coste de forma provisional y practicarla antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva, a la cual se le aplicarán también las normas del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Artículo 6.

1. Se podrán eximir de la obligación de cerramiento a los propietarios de aquellos solares que por sus características especiales, de situación y utilización, no resulte aconsejable a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

2. En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza y/o cerramiento o ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento el derribo del cerramiento de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.

3. Los Servicios Municipales imputarán a los propietarios los costes del derribo a que hace referencia el número 2 anterior, así como los de reconstrucción de la parte del cerramiento afectado.

4. Asimismo, y con el fin de regular y mejorar el tráfico urbano y, concretamente, facilitar el aparcamiento de vehículos, el Ayuntamiento, con el consentimiento expreso de la propiedad de los solares y terrenos, podrá acondicionarlos para uso de aparcamiento con carácter temporal, previo informe técnico de seguridad del terreno y necesidad de aparcamiento en la zona, y siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejaren. En estos supuestos la propiedad quedará eximida de su obligación de vallado y mantenimiento de la parcela mientras la misma se utilice para aparcamiento público por el Ayuntamiento, pero continuará asumiendo la responsabilidad de seguridad que el solar pudiera presentar. El acondicionamiento temporal de terrenos privados para uso de aparcamiento público y la exoneración de vallado y mantenimiento de los mismos a sus propietarios se realizará mediante acuerdo administrativo. Dicho acuerdo quedará supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

— La recuperación del uso y disfrute del uso del solar por parte de la propiedad se hará efectiva previa solicitud expresa de sus propietarios, con una antelación mínima de tres meses, plazo que dispondrá el Ayuntamiento para dejar libre de vehículos la parcela.

— El Ayuntamiento no adquirirá con dicho acuerdo ningún derecho sobre la parcela, salvo el de utilización temporal de la misma como aparcamiento público, en los términos de la presente Ordenanza.

— Una vez finalizado el uso de aparcamiento, la propiedad quedará sujeta a la obligación del vallado y mantenimiento de la parcela en los términos de la presente Ordenanza.

Artículo 7.

1. Tratándose de fincas afectadas por el planeamiento urbanístico y mediando cesión de sus propietarios para uso público, zonas afectadas como vía pública o utilizadas como uso comunitario, el Ayuntamiento, una vez oídos los interesados, podrá hacerse cargo total o parcialmente del mantenimiento de las condiciones correctoras necesarias, en tanto no se lleve a término el uso efectivo previsto.

2. En el supuesto contemplado en el apartado 1 anterior, la Alcaldía, en ejercicio de sus facultades, resolverá de acuerdo con el interés ciudadano.

Artículo 8.

1. Las normas de la presente Ordenanza se aplicarán por analogía a los supuestos que no estén expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

2. Los Servicios Municipales, después de escuchar a los interesados, establecerán la interpretación que estimen conveniente en las dudas que pudieran presentarse en la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9.

1. Todos los propietarios o titulares de solares ubicados en el término municipal están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en materia de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, dicte en cualquier momento la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

2. En caso de copropiedad, la responsabilidad será solidaria, pudiendo el Ayuntamiento obligar al cumplimiento de la presente ordenanza a cualquiera de los copropietarios.

Disposición transitoria primera.

Los solares que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren afectados por ella, dispondrán de un plazo de dos meses para su adaptación, transcurrido el cual les será de aplicación la misma.

Disposición transitoria segunda.

Los expedientes por órdenes de ejecución o por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, relativas a materias objeto de la presente Ordenanza, se regirán por la normativa vigente en el momento de iniciarse el procedimiento.

Disposición transitoria tercera.

Será de aplicación retroactiva la presente Ordenanza en aquellos supuestos en que beneficie al propietario con expediente en tramitación.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas otras disposiciones, de similar o inferior rango, se opongan a ésta.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro que se estime procedente.

En Castilblanco de los Arroyos a 2 de junio de 2017.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

6W-5137

GELVES

Anuncio de licitación.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Gelves.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: C/ Primer Tte. Alcalde José Garrido, s/n.
 3. Localidad y código postal: Gelves 41120.
 4. Teléfono: 955760000.
 5. Fax: 955760264.
 6. Correo electrónico: mmorato@ayuntamientodegelves.com.
 7. Perfil del contratante: www.gelves.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 02/2017 Contratación.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Contrato administrativo especial.
 - b) Descripción: Adjudicación de la barra-bar de la Caseta Municipal en las Fiestas Patronales 2017.
 - c) Lugar de ejecución: Municipio de Gelves, 41120.
 - d) Duración del contrato: Del 23 al 27 de agosto de 2017.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Importe:*

Tres mil euros (3.000,00 euros), más IVA.
5. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige. Definitiva: 300,00 euros.
6. *Solvencia económica y técnica y criterios de adjudicación:*

Conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
7. *Presentación de ofertas:*
 - a) Plazo de presentación: 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente anuncio. Se somete a información pública por el mismo plazo.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Gelves, Registro General, c/ Primer Tte. Alcalde José Garrido, s/n., 41120, de 09.00 a 13.45 horas.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: C/ Primer Tte. Alcalde José Garrido, s/n.
- b) Localidad: Gelves.
- c) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del Sobre A. Los días de apertura de los Sobres B y C se publicarán en el perfil del contratante.

En Gelves a 5 de junio de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

7W-5519-P

MARCHENA

La Alcaldía-Presidencia del municipio de Marchena, mediante Decreto 1080/2017, de 21 de junio de 2017 y Providencia de esta misma fecha, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva en su punto primero dice como sigue:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para el año 2017 con el contenido que seguidamente se describe.

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>
01-LF-0-20	Auxiliar	C2	
01-FU-0-21	Auxiliar	C2	Escala de Administración General. Subescala de servicios generales. Clase auxiliar.
01-FU-0-22	Auxiliar	C2	Escala de Administración General. Subescala de servicios generales. Clase auxiliar.
01-FU-0-04	Letrado/a Coordinador/a	A1	Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico superior.
01-LT-0-14	Auxiliar	C2	
02-FU-0-03	Administrativo Subvenciones	C1	Escala de Administración General. Subescala de servicios generales. Clase administrativa.
02-LF-0-12	Gestión de compras	A2	
05-FU-0-18	Técnico medioambiental	A2	Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico medio.
05-FU-0-12	Arquitecto superior	A1	Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico superior.
05-FU-0-13	Arquitecto técnico	A2	Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico medio.
05-FU-0-14	Arquitecto técnico	A2	Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico medio.
05-LT-0-16	Oficial Conductor	C2	
05-LT-0-17	Oficial Conductor	C2	
05-LT-0-19	Encargado de obras	C2	
07-FU-0-41	Subinspector	A2	Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase policía local.
07-FU-0-07	Oficial Policía Local	C1	Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase policía local.
07-FU-0-42	Policía Local	C1	Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase policía local.
07-FU-0-43	Policía Local	C1	Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase policía local.
03-LT-0-06	Técnico Administración General	A1	
12-FU-3-07	Auxiliar OMIC	C2	Escala de Administración General. Subescala de servicios Generales. Clase auxiliar.
12-LT-8-38	Encargado jardines	C2	
12-LT-6-20	Oficial Conductor	C2	
12-LT-6-22	Encargado de RSU y limpieza viaria	C2	
12-LT-6-23	Oficial Conductor	C2	
12-LT-6-24	Oficial Conductor	C2	

Código	Denominación	Subgrupo	Clasificación
12-LT-6-25	Oficial Conductor	C2	
06-LT-0-02	Técnico Administración Especial	A1	
06-LT-0-03	Técnico Administración Especial	A1	
06-LT-0-04	Licenciada Derecho	A1	
06-LT-0-05	Trabajador/a Social	A2	
06-LT-0-06	Trabajador/a Social	A2	
06-LT-0-07	Educador/a social	A2	
06-LT-0-08	Técnico/a Igualdad	A2	
06-LT-0-09	Coord. Prog. Ciudades ante las drogas	A2	
06-LT-0-10	Trabajador/a Social	A2	
06-LT-0-11	Monitora taller ocupacional	C1	
06-LT-0-12	Dinamizadora Programa inmigrante	C1	
06-LT-0-13	Auxiliar SAD	C2	
06-LT-0-14	Auxiliar SAD	C2	
06-LT-0-15	Auxiliar	C2	
06-LT-0-16	Auxiliar	C2	

En Marchena a 21 de junio de 2017.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

6W-5158

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por Pleno de este municipio en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2017, el Presupuesto general municipal, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2017, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 11 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

8W-5745

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el día 28 de junio de 2017, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2017/18.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 3 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/18

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2017/2018 y se efectúa su convocatoria.

Base 1. *Objeto y finalidad de la ayuda.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de becas, por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la

adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2017/18.

Base 2. Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por las presentes bases y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las ayudas que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Base 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, el padre, la madre o el tutor legal del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil ubicados en la localidad, en el curso académico 2017/2018 y que cumpla el siguiente requisito:

- a. Tener a su cargo a un menor que esté matriculado en 2º ciclo de educación infantil un centro docente de educación infantil y primaria ubicado en la localidad de San Juan de Aznalfarache, en el curso académico 2017/2018.

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

Base 4. Dotación presupuestaria.

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado de 2º ciclo de educación infantil matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad, para el curso académico 2017/18, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del presupuesto general de esta entidad actualmente en vigor, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 41.700 €.

Base 5. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 3 y 8 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 75,00 euros.

2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. La ayuda se materializará mediante la entrega a cada beneficiario de libros y/o material escolar en cuantía equivalente a aquella de la que haya resultado beneficiario según resolución de concesión.

Base 6. Gastos subvencionables.

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro al inicio del curso escolar 2017/2018 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

Base 7. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad, para el curso académico 2017/18, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeznalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. Tramitación de las ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras se articularán a través de la figura de las entidades colaboradoras en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LGS.

Las entidades colaboradoras serán aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la ayuda, gestionan la ayuda y participan en la entrega y distribución los fondos públicos concedidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a los beneficiarios, mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la Resolución de concesión.

Base 9. *Requisitos y condiciones para convertirse en entidades colaboradoras.*

1. Podrán ser entidades colaboradoras los Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en San Juan de Aznalfarache y que presenten solicitud de colaboración según modelo normalizado Anexo I en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las solicitudes de entidades colaboradoras, en modelo normalizado (Anexo I), se presentarán preferiblemente en el Registro Municipal, sito en plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9.00 a 13.30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria, y suscrita por el Director del centro de educación infantil y primaria.

No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, plaza de la Mujer Trabajadora s/n.
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas).
- En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeznalfarache.es.

4. La solicitud para adquirir la condición de entidad colaboradora ayuda en modelo normalizado (Anexo I) y el resto de documentación complementaria también se podrá presentar y obtener a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y donde el solicitante tendrá la opción a solicitar que desea recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de su expediente, en cuyo caso deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de certificado digital o firma electrónica que le permita acceder a su carpeta ciudadana en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

5. Junto con la solicitud de entidad colaboradora se deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de que el centro de educación infantil y primaria está inscrito en el registro estatal de centros docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
- Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del centro de educación infantil y primaria que presenta la solicitud.
- Las entidades colaboradoras de estas ayudas quedan exoneradas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias o frete a la seguridad social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuesta por las disposiciones vigentes, ya que en las ayudas económicas a las familias concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo fomentar la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil.

6. Cuando la solicitud de colaboración no estuviese correctamente cumplimentada se requerirá al solicitante para que subsane y/o formule alegaciones en el plazo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Una vez comprobado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que las entidades colaboradoras han cumplimentado debidamente todos los extremos requeridos en la solicitud de colaboración y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para actuar como entidades colaboradoras, se concederá un plazo máximo de 10 días para la suscripción del Modelo de Convenio de colaboración (Anexo III) a contar desde el día siguiente a la comunicación a las entidades colaboradora seleccionadas.

8. El Convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las entidades colaboradoras se suscribirá entre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Director del centro de educación infantil y primaria.

Base 10. *Obligaciones de las entidades colaboradoras.*

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Recepcionar las solicitudes de ayuda junto con el resto de la documentación complementaria, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Base 11. *Presentación de la solicitud de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.*

1. Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, se presentarán en el plazo previsto en la convocatoria en el registro de la entidad colaboradora en la que el menor esté matriculado en un curso del 2º ciclo de educación infantil en un centro de educación infantil y primaria de la localidad, suscrita por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la base 3 de convocatoria, en modelo normalizado (Anexo II).

2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de ayudas que se presenten ante el registro de una entidad colaboradora en la que el menor no esté matriculado.

4. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, plaza de la Mujer Trabajadora s/n.
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas).
- En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeznalfarache.es.

5. En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse en el mismo anexo de solicitud los datos de cada uno los alumnos matriculados en 2º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria de la localidad.

6. El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será del 11 al 22 de septiembre de 2017.

7. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán suscribir de forma expresa en el anexo II, que otorgan la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que puedan resultar beneficiarios a la entidad colaboradora.

Base 12. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como anexo II, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
- b) Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
- c) D.N.I del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Base 13. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Base 14. Tramitación y procedimiento de concesión.

1. Una vez finalizado los plazos de presentación y subsanación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, la entidad colaboradora remitirá todas las solicitudes debidamente cumplimentadas al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2. Las solicitudes se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

4. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

5. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

6. La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

7. De la resolución de concesión se dará traslado a la entidad colaboradora a efecto de que ésta pueda dar debido cumplimiento a las obligaciones asumidas en el convenio de colaboración.

8. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 15. Materialización de la ayuda.

Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán realizar de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda a favor de la entidad colaboradora. Para ello, la cesión del derecho al cobro estará expresamente suscrita en la solicitud de subvención que se realice por parte del padre, madre o tutor legal del alumno.

Base 16. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

3. Emitir Declaración responsable en la que acredite que la entidad colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la resolución de concesión.

4. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 17. Forma y plazo de justificación de la ayuda.

La entidad colaboradora deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación de original o duplicado de factura justificativa de la adquisición de los libros de textos y/o material escolar subvencionables.

La justificación comprenderá:

- Los originales de las facturas expedidas a nombre de la entidad colaboradora y donde quede reflejado de forma individualizada los libros y/o material escolar adquirido.
- Una declaración responsable por parte de cada uno de los beneficiarios que acredite que la entidad colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la resolución de concesión.
- Una certificación suscrita por el Director de la entidad colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en plaza de la Mujer trabajadora, s/n, en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2017 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

Base 18. *Del reintegro de subvenciones.*

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICION DE ENTIDAD COLABORADORA

1. Datos de la entidad solicitante:

Titular del centro:

CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Nombre y apellidos del representante del centro:

NIF:

2. Datos del centro:

Código de centro:

Denominación genérica:

Denominación específica:

Naturaleza del Centro:

Dirección:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

3. Autorización expresa para notificaciones.

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web. www.sanjuandeznalfarache.es
- Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede electrónica.

En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos de notificaciones electrónicas es.....

4. Documentación a presentar.

- Acreditación de que el centro de educación infantil y primaria está inscrito en el registro estatal de centros docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
- Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del centro de educación infantil y primaria que presenta la solicitud.

5. Datos bancarios.

IBAN ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

CP:

6. Solicitud, lugar, fecha y firma.

Solicito la concesión de la adquisición de la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en la gestión de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un centro de educación infantil y primaria de la localidad, en el curso académico 2017/18.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

El Solicitante

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2017/2018

1. Datos de la persona solicitante y alumnado para el que solicita la ayuda.

Datos del solicitante (padre, madre o tutor legal)

D/Dña: _____, en calidad de _____ * con
 DNI _____, Tlno. _____ con domicilio en _____
 n° _____, piso _____, CP _____, municipio _____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DATOS DEL ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Alumno 1

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2017/2018 _____

Estudios a realizar en el curso 2017/2018 _____

Alumno 2

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2017/2018 _____

Estudios a realizar en el curso 2017/2018 _____

2. Consentimiento expreso.

- Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe los datos del menor o menores al/los que represento.
- No consiento y apporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. Autorización expresa.

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web. www.sanjuandeznalfarache.es

4. Documentación a presentar.

- Solicitud. Anexo II.
- DNI del beneficiario que suscribe la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia.

5. Cesión del derecho al cobro de la ayuda.

- Otorgo de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que pueda resultar beneficiario en favor de la entidad colaboradora en al que está matriculado el menor la que represento.

6. Declaración responsable.

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

- Cumplo con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €

7. Solicitud, lugar, fecha y firma.

Solicito la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2017/18.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

El Solicitante

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO III. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ENTIDAD COLABORADORA QUE SE CITA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS RECOGIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/18

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Zamora Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con CIF P-4108600-J y domicilio en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n.

De otra parte, D. _____, en calidad de Director del Centro de Educación Infantil y Primaria _____ con CIF _____, Código de centro _____ y domicilio en _____

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero.—Que en el «Boletín Oficial» de la provincia nº _____ de _____ de 2017, se han publicado las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad.

Segundo.—Que en la Base 8 de las bases reguladoras, se establece la figura de las entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas a los efectos previstos en el artículo 117 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 12 a 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.—Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas establecidas, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el centro de educación infantil y primaria _____ acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache concederá mediante convocatoria pública hasta un máximo de 75 euros de ayuda por cada alumno matriculado en 2º ciclo de educación infantil en los centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad para la adquisición de libros y/o material escolar.

Segunda.—El importe de esa ayuda se librerá directamente al centro de educación infantil y primaria en su calidad de entidad colaboradora de las ayudas, que serán destinadas a la financiación de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en su centro.

La entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará en la cuenta bancaria facilitada por la propia entidad, en la que deberán quedar depositados los fondos hasta su correcta aplicación y distribución entre los beneficiarios de las ayudas.

La entrega de fondos, a la entidad colaboradora, se efectuara una vez dictadas las resoluciones estimatorias de concesión de las ayudas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

Tercera.—La entidad colaboradora debe mantener los requisitos en base a los cuales ha sido seleccionada durante todo el tiempo que se mantenga vigente la convocatoria de ayuda y hasta que se realice la última justificación de las ayudas en las que haya intervenido como entidad colaboradora.

Cuarta.—La entidad colaboradora realizará su intervención en los siguientes términos:

- Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar se tramitaran a través de la entidad colaboradora, que actuarán en representación de las personas beneficiarias y como cesionaria del derecho al cobro de las ayudas, debiendo presentar la documentación en las formas y plazos establecidos en las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como la justificación de la finalidad de la ayuda.
- La representación de los solicitantes de las ayudas se articulará mediante la cumplimentación del apartado «otorgamiento de representación» previsto en la solicitud de ayuda.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitida al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en representación de las personas beneficiarias cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que las solicitudes de ayudas que se presenten y admitan a trámite son referentes a menores matriculados en su centro.
- Las entidades colaboradoras quedan obligadas a remitir al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache todas las solicitudes de ayuda, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación, a efectos de que se pueda emitir la Resolución de concesión.
- Las entidades colaboradoras procederán a entregar a cada beneficiario de la ayuda, libros y/o material escolar en la cantidad equivalente a la que haya resultado beneficiario según la resolución de concesión emitida por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Las entidades colaboradoras intervendrán en la adquisición y compra de los libros y/o material escolar para los menores matriculados en sus centros y que hayan presentado solicitud de ayuda conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras.
- Deberán obtener de cada uno de los beneficiarios de la ayuda, una declaración responsable que acredite que la entidad colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la resolución de concesión.
- Estarán obligadas a conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, así como los correspondientes justificantes de cobro y pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, para el caso de que sean requeridos.
- Se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Intervención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en su caso, entregar la documentación presentada por los solicitantes de las ayudas.
- Justificar al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción efectiva de los fondos, la entrega de los mismos a los beneficiarios de las ayudas concedidas, para ello deberá presentar Certificación suscrita por el Director de la entidad colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.
- Cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado de 2º ciclo de educación infantil matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad, publicas en el «Boletín Oficial» de la provincia nº..... de 2017.

Quinta.—No se establece compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

Sexta.—La vigencia del Convenio se extenderá hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas previstas en las bases reguladoras, incluyéndose el plazo de justificación.

Séptima.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fdo: Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente; fdo.:, el Director del centro E.I.P.»

8W-5479

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el día 28 de junio de 2017, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2017/18.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 3 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/18

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera del municipio de San Juan de Aznalfarache, en el curso académico 2017/2018 y se efectúa su convocatoria.

Base 1. *Objeto y finalidad de la ayuda.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de becas, por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera del municipio de San Juan de Aznalfarache, en el curso académico 2017/18.

Base 2. *Régimen jurídico.*

Las ayudas se regirán por las presentes bases y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las ayudas que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Base 3. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, el padre, la madre o el tutor legal del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil y primaria ubicados fuera del municipio de San Juan de Aznalfarache, en el curso académico 2017/2018 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté empadronado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.
- Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro Docente de educación infantil y primaria ubicado fuera de la localidad, en el curso académico 2017/2018.

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse la corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil, al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciando de esta manera que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número de niños y niñas posibles.

Base 4. *Dotación presupuestaria.*

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad, para el curso académico 2017/18, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del presupuesto general de esta entidad actualmente en vigor, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 15.900 €.

Base 5. *Cuantía de las ayudas.*

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las bases 3 y 8 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 75,00 euros.

2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Base 6. *Gastos subvencionables.*

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2017/2018 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

Base 7. *Publicación de las bases.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad, para el curso académico 2017/18, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeznalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (anexo I) y el resto de documentación complementaria se presentarán preferentemente en el registro municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9.00 a 13.30, de lunes a viernes, en el

plazo previsto en la convocatoria, y suscritas por el padre, madre, tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la Base 3 de convocatoria.

No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n.
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en plataforma Coria-Sevilla s/n (antigua casa minas de calas).
- En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeznalfarache.es.

3. Así mismo, la solicitud de ayuda en modelo normalizado (anexo I) y el resto de documentación complementaria también se podrá obtener y presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y donde el solicitante tendrá la opción a comunicar que desea recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de su expediente, en cuyo caso deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de certificado digital o firma electrónica que le permita acceder a su carpeta ciudadana en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

4. En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse en el mismo anexo de solicitud los datos de cada uno los alumnos matriculados en 2º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria fuera de la localidad.

5. El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será de del 11 al 22 de septiembre de 2017.

Base 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como anexo I, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
- b) Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
- c) D.N.I del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.
- d) Documento que acredite la matriculación del menor en 2º ciclo de educación infantil en un centro de educación infantil y primaria ubicado fuera de la localidad en el curso académico 2017/2018.
- e) Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. El documento se podrá obtener en los lugares establecidos en la Base 8.2 y 8.3 de esta convocatoria.
- f) Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto y/o material escolar, en su caso. Esta documentación es opcional y se podrá aportar en el supuesto de que a fecha de la apertura del plazo de solicitud de la ayuda ya se haya adquirido los libros de textos y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad en el curso académico 2017/2018. En el caso contrario, la factura justificativa deberá ser aportada en el periodo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, salvo en lo establecido en la Base 9.f), que deberá ser original o duplicado de factura.

Base 10. Fase de preevaluación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En éste trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

Base 12. Tramitación y procedimiento de concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

8. No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

Base 13. Materialización de la ayuda.

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario (padre, madre o tutor) que suscriba la solicitud, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

Base 14. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14.e).

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y justificar el gasto en la forma y plazo establecidos en las presentes bases.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 15. Forma y plazo de justificación de la ayuda.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación de original o duplicado de factura justificativa de la adquisición de los libros de textos y/o material escolar subvencionables.

Las facturas justificativas, se expedirán a nombre del padre, madre o tutor que haya suscrito la solicitud (beneficiario), indicando el nombre y apellidos del alumno y el curso o enseñanza a la que corresponde los gastos subvencionables. En el caso de que haya más de un alumno por solicitante, se deberá expedir una factura por alumno.

Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de «pagado» o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

La documentación justificativa se presentará, en el registro del Ayuntamiento, sito en plaza de la Mujer trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2017 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

Base 16. Del reintegro de subvenciones.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2017/2018

1. Datos de la persona solicitante y alumnado para el que solicita la ayuda.

Datos del solicitante (padre, madre o tutor legal)

D/Dña: _____, en calidad de _____ * con DNI
_____, tfno _____ con domicilio en _____ n° _____,
piso _____, CP _____, municipio _____ provincia _____

* Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DATOS DEL ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Alumno 1.

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2017/2018 _____

Estudios a realizar en el curso 2017/2018 _____

Alumno 2.

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2017/2018 _____

Estudios a realizar en el curso 2017/2018 _____

2. Consentimiento expreso.

- Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe los datos del menor o menores al/los que represento.
- No consiento y aporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. Autorización expresa para notificaciones.

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web. www.sanjuandeznalfarache.es.
- Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede electrónica.

En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos de notificaciones electrónicas es.....

4. Documentación a presentar.

- Solicitud. Anexo I.
- DNI del beneficiario que suscribe la solicitud.
- Documento acreditativo de la matriculación en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad.
- Fotocopia del libro de familia.
- Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.
- Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto o material escolar subvencionables.

5. Declaración responsable.

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

- Cumpló con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €

6. Solicitud, lugar, fecha y rirma.

Solicito la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad, en el curso académico 2017/18.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

El solicitante

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.»

8W-5475

EL SAUCEJO

Por la presente, se comunica que por resolución de Alcaldía número 22/17, de fecha 20 de junio de 2017, se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación de suministro de los diversos materiales para la realización de las obras del PFOEA-2017, de esta localidad, el cual se encuentra expuesto al público durante un plazo de 15 días, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la

provincia, tablón de anuncios, página web, sede electrónica y portal de transparencia, ya que se tramita con carácter urgente, motivada por la premura de tiempo para el comienzo de las obras.

En El Saucejo a 21 de junio de 2017.—El Alcalde–Presidente, Antonio Barroso Moreno.

8W-5375

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que:

«Que con motivo de las vacaciones de la Concejala, Delegada de Servicios Sociales, Educación, Juventud e Infancia, doña Carmen Violeta Fernández Terrino, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 26 de junio al 3 de julio de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2015 y 25 de abril de 2017, de la Concejala, Delegada de Servicios Sociales, Educación, Juventud e Infancia, doña Carmen Violeta Fernández Terrino.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto en favor de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social y Educación, doña M.^a José Ruiz Tagua, durante el período comprendido desde el día 26 de junio al 3 de julio de 2017, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las áreas, departamentos y unidades administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde–Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 26 de junio de 2017. El Alcalde–Presidente, José María Villalobos Ramos. El Secretario General, Juan Borrego López.

En Utrera a 26 de junio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-5340

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que:

«Que con motivo de la ausencia por vacaciones fuera de la provincia de la Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías y Transparencia, doña Ana M.^a Cerrillo Jiménez, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 26 de junio al 2 de julio de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Dejar sin efecto la Delegación Especial conferida por decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2017, de la Delegada de Nuevas Tecnologías y Transparencia, doña Ana M.^a Cerrillo Jiménez.

Segundo.—Delegar las competencias conferidas en el apartado primero del presente decreto de la Delegada de Nuevas Tecnologías y Transparencia en la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia doña Tamara Casal Hermoso, durante el período comprendido desde el día 26 de junio al 2 de julio de 2017, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las áreas, departamentos y unidades administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde–Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 26 de junio de 2017. El Alcalde–Presidente, José María Villalobos Ramos. El Secretario General, Juan Borrego López.

En Utrera a 26 de junio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-5341

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es